

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1155**

Santiago de Cali, 02 de junio de 2021.

Cumplido el término señalado para la inclusión en el registro nacional de emplazados de la publicación respectiva, se procederá a designar el curador ad-litem del demandado.

Por lo anterior, SE **DISPONE**:

PRIMERO: Designar como Curador Ad-Litem de JENNY ANDREA VIVANCO GOMEZ a la Dra. JULIANA VIVAS CALLE cuyo correo electrónico es JULY14_VC@HOTMAIL.COM, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

SEGUNDO: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88435a4ae0133dd6fbc37ae2561917513dd8ea62234654beba95927f9d27a57c

Documento generado en 02/06/2021 04:47:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**